



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 3609

ROSARIO, Cuna de la Bandera, 30 de diciembre de 2004.

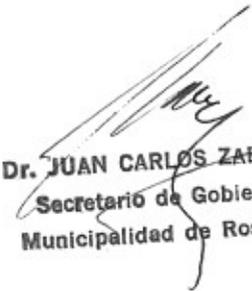
VISTO

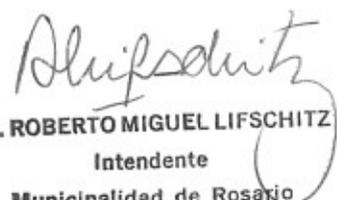
El CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA firmado entre la **Municipalidad de Rosario**, representada por el Señor Intendente Municipal, ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, por una parte, y la **Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires**, representada por su Intendente DON MARTIN SABBATELLA, por la otra, y siendo necesario proceder a la ratificación de dicho convenio, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, celebrado entre las partes arriba consignadas, cuyas fotocopias autenticadas forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- INSERTÉSE, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MUNICIPIO DE ROSARIO Y EL MUNICIPIO DE MORON

La Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por su Intendente Don Roberto Miguel Lifschitz, con domicilio en calle Buenos Aires 711 y la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Don Martín Sabbatella, con domicilio en la calle Alte. Guillermo Brown 946 de la Ciudad y Partido de Morón, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán acordar acciones conjuntas entre ellas o con terceros y a través de la substanciación de los protocolos específicos conforme a las necesidades a cubrir en función de los considerandos antes expuestos.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los Municipios a los efectos del intercambio de experiencias e información y del diseño e implementación de Planes Estratégicos de desarrollo urbano y obras hidráulicas, de descentralización de los servicios prestados por el Estado y de acciones tendientes al fomento de la participación ciudadana, de las políticas y planes de desarrollo social y comunitario, del sistema de salud municipal con acceso gratuito de todos los vecinos, de estrategias de desarrollo económico y promoción de radicación industrial en el marco de un modelo tributario equitativo, de desarrollo del movimiento cultural, deportivo y de educación pública inicial, especial, artística y profesional, celebración de acuerdos similares al presente entre los distintos sectores políticos, económicos y sociales de las respectivas Municipalidades firmantes, y, en general, respecto del desarrollo de políticas públicas tendientes a otorgar mayor transparencia a la gestión pública y a la actividad política, en el marco de la consolidación de la democracia de proximidad en una sociedad justa y equitativa.

TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula anterior, las partes expresan su deseo de realizar tareas de planificación y organización de actividades y eventos intersectoriales que posibiliten el análisis, debate y la búsqueda de consensos en la formulación y aplicación de las políticas públicas antes reseñadas y llevadas a cabo por las áreas del Departamento Ejecutivo, así como intercambiar publicaciones, estudios e información técnica y toda aquella que sean de interés común.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Las futuras actividades y acciones específicas de cooperación, asistencia y complementación a que de lugar el presente Convenio serán instrumentadas a través de actas de coordinación específicas, suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. Las mismas detallarán los planes de trabajo en los que se determinarán los lineamientos para la ejecución de las actividades, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implica erogación alguna para ninguna de las partes.

SEPTIMA: Este convenio se celebra por el termino de tres (3) años a partir de su firma, pero considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las

partes formula una voluntad contraria, en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Rosario, a los seis días del mes de diciembre de 2004.

